644/2023

"P., M. L. c/ N., M. A. s/ Alimentos" (Expte. Nro. 644/2023 - CAT).-

En la ciudad de Trelew, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, comparece a la audiencia designada en autos para el día de la fecha la Sra. M. L. P. (DNI N° X.), acompañada por su letrada patrocinante la Dra. A. G. R., el Sr. M. A. N. (DNI N° X.), con el patrocinio letrado de la Dra. P. N. F. y la representante de la Asesoría de Familia de Trelew, Dra. F. P.,

Abierto el acto siendo las 09:12 horas por el Presidente de la Sala Dr. Guillermo Nicolás Walter, con la presencia de los restantes vocales del Cuerpo los Dres. Aldo Luis De Cunto y Sergio Rubén Lucero.-

El Sr. Presidente le da la palabra al Sr. N..-

El Sr. N. toma la palabra, relata los motivos de la apelación, antecedentes de la causa y detalla que tramita al mismo tiempo un expediente por régimen de comunicación con sus hijos, dice que es más importante que se resuelva primero ese expediente, el cual está en autos para sentencia.-

Asimismo, manifiesta su deseo de que se resuelva el régimen de comunicación y que el mismo sea más equitativo.-

El Dr. Aldo Luis De Cunto consulta al Sr. N. sí el régimen de comunicación se modificara equitativamente aceptaría pagar el 25% de sus haberes en concepto de cuota alimentaria.-

El Sr. N. manifiesta que por su situación económica no puede aportar más del 10% y refiere que está en la misma situación laboral que la progenitora. Detalla su situación laboral actual y que paga $30.000 de alquiler en el barrio "L. M. V." y que la progenitora con sus hijos viven en el barrio "E." en el inmueble de titularidad de ambas partes.-

Toma la palabra el Dr. Lucero indica la necesidad de ser equitativos.

La Sra. P. manifiesta que su salario es inferior al del Sr. N.-

El Dr. Aldo Luis De Cunto consulta a la Sra. P. si aceptaría una cuota menor al 25%.La Sra. P. manifiesta que aceptaría un 15% y relata que sus hijos no quieren ver a su padre todos los fines de semana y que va a respetar el deseo de sus hijos.-

Toma la palabra la representante de la Asesoría de Familia, Dra. F. P. relata lo sucedido en primera instancia y los intentos de acercar a las partes sin poder arribar a acuerdos. Indica que no hay un avance al respecto de las posturas de las partes y la necesidad de escuchar a los chicos. Invita a las partes a la reflexión y al dialogo, en beneficio de su hijo e hija en común. Luego de un intercambio de opiniones respecto del régimen de comunicación y el porcentaje de la cuota alimentaria a favor de su hija e hijo en común, las partes acuerdan que la cuota alimentaria a favor de su hijo e hija en común en un 15% de los haberes netos, menos descuentos de ley, que el Sr. N. percibe como dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, con más las asignaciones familiares que percibe por sus hijos, se considera además, como aporte alimentario, el 50% del alquiler que corresponde a la vivienda donde reside la Sra. P.. Respecto del régimen de comunicación del la niña y el niño, las partes acuerdan: que el miércoles permanecerán con el padre desde las 15:00 hs hasta el otro día en que la madre los retira de la escuela; y un fin de semana por medio con cada uno, el fin de semana que están con el padre, este retirara a sus hijos los viernes a

las 15:00 hs y permanecerán con él hasta el día lunes en el horario escolar y que el fin de semana que corresponde que los chicos estén con la madre, el lunes siguiente el padre los retirara de la escuela a las 15:00 hs y los reintegrara al establecimiento educativo al día siguiente. Asimismo acuerdan que pasaran navidad con el padre y año nuevo con la madre. En cuenta a las vacaciones pasaran la primera quincena d enero con la madre y la segunda quincena de enero con el padre. En cuanto al mes de febrero pasaran una semana con cada padre comenzando por la madre, ello hasta que comiencen las clases.-

Con relación a las costas las partes acuerdan que las costas sean por su orden.-La representante de la Asesoría de Familia presta su conformidad con el acuerdo obtenido entre las partes.-

Con lo que finalizó el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación después de S.E. y por ante mí de lo que doy fe.

En su mérito la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, previo haber oído a la Sra. Asesora de Familia, **RESUELVE:**

I) HOMOLOGAR el acuerdo arribado entre las partes en los términos descriptos precedentemente.-

II) DEJAR sin efecto la audiencia designada para el día martes 05/12/2023.-

II) IMPONER las costas por su orden.-

III) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE.-

REGISTRADA BAJO EL NRO. ___101_____ DEL AÑO 2023- SIF - CONSTE.-